| INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS | Nº 69/2016 |
|---|---|
| **FECHA** | 22/07/2016. |
| **INSTITUCIÓN** | GOBERNACION DE CANINDEYU. |
| **AUTORIDAD FIRMANTE** | Lic. Alfonso Noria Duarte - Gobernador. |
| **EXPEDIENTE Nº** | N° 4010/2016. |
| **CONTRATO** | N° 07/2014. |
| **FECHA CONTRATO** | 30/05/2014. |
| **PROCEDIMIENTO** | LPN N° 03/2014. |
| **OBJETO** | Construcción de Pavimento Tipo Empedrado - FONACIDE. |
| **CONTRATISTA** | CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE. |
| **REPRESENTANTE** | Genaro Andrés Fariña. |
| **RUC Nº** | 2979720-9 |
| **Monto Inicial - Contrato** | Gs. 1.280.580.000.- |
| **ID LLAMADO Nº** | 274.994/2014. |
| **C.C. INICIAL N°** | LP-22014-14-88171 Monto: Gs. 1.280.580.000.- |

## 1. ANTECEDENTES

**1.1.** En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3.439/07 *"Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la GOBERNACION DE CANINDEYU y la firma CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE de GENARO A. FARIÑA, para: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO - FONACIDE".-

**1.2.** La Ley 2.051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

*A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-*

**1.3.** Que a raíz de una publicación en el Diario ABC color de fecha 07/03/2016 *"Cuestionadas obras y un gobernador millonario"*[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) inicia la verificación del contrato que fuera suscripta en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 03/2014** para la CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO - FONACIDE.-

**1.4.** Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar la remisión, en el plazo de 5 días hábiles, de las siguientes documentaciones a la GOBERNACION DE CANINDEYU por Nota de la DNCP/DVC N° 23/2016, de fecha 07/03/2016, recibida en fecha 11/03/2016:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros).
- Actas de recepción provisoria y definitiva (si las hubiere).
- Garantía de Fiel Cumplimiento.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere)
- Constancia de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.

[1] http://www.abc.com.py/edicion-impresa/notas/cuestionadas-obras-y-un-gobernador-millonario-1459476.html

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la máxima autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante-Contratista (si hubiere).
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales que se refieran al presente contrato, si hubiere.-

**1.5.** La Gobernación solicita una prórroga por nota de fecha 16/03/2016, recibida en la DNCP bajo expediente N° 3180 en fecha 21/03/2016, la concesión de la misma fue otorgada por Nota DNCP/DVC N° 48/2016 de fecha 21/03/2016 donde se le concede el plazo de 5 (cinco) días hábiles.-

**1.6.** La Gobernación remite parte de las documentaciones solicitadas por nota recibida en la DNCP como expediente N° 4010 en fecha 12/04/2016, con 512 fojas. Al respecto, cabe aclarar que las documentaciones remitidas también corresponden a otros contratos objeto de verificación por esta Dirección (ID 274879, 274950 y 274968).-

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

**1.7.** Por Nota DNCP/DVC N° 2531/2016 de fecha 31/05/2016, recibida por la contratante en fecha 01/06/2016, se ha designado a funcionarios de esta Dirección a los efectos de realizar una verificación in situ de las obras objeto del presente contrato.

## 2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha realizado la revisión documental de los antecedentes adjuntos en el expediente que fue remitido por la GOBERNACION DE CANINDEYU.-

Cabe mencionar además que se ha realizado una verificación *in situ* de las obras objeto del presente contrato, conforme Acta N° 216/2016 de fecha 02/06/2016. El respectivo análisis obra en el Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° 72/2016 de fecha 27/06/2016, que se adjunta a la presente.

## 3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar los siguientes:

### 3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2014 para la *"Construcción de pavimento tipo empedrado – FONACIDE"* (ID 274994), convocada por la Gobernación de Canindeyú.

La adjudicación fue realizada en fecha 28/05/2014, por Resolución N° 171/2014 de la Gobernación de Canindeyú.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo – objeto del gasto específico 520-30-30 Construcciones, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 1.281.054.292.-

El código de contratación (CC): LP-22014-14-88171 fue emitido por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, a solicitud de la contratante, en fecha 03/06/2014.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

### 3.2. Del Contrato

El contrato entre la GOBERNACION DE CANINDEYU y la firma CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE de GENARO FARIÑA, para: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, fue celebrado en fecha 30/05/2014.

### 3.2.1. Objeto del contrato.

1.- ***OBJETO***: *"El presente contrato tiene por objeto establecer obligaciones que asumen el contratante y el contratista con relación a la construcción de las obras civiles mencionadas en este contrato y se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia".-*

### 3.2.2. Del Monto.

La cláusula N° 6 (seis) del contrato se refiere al precio unitario y el importe total a pagar por las obras:

*"El contrato se ejecutara por un monto total de G. 1.280.580.000 (guaraníes un mil doscientos ochenta millones quinientos ochenta)".-*

La cláusula N° 3 (tres) del contrato señala: "**IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (art: 37, de la Ley N° 2051)**: *...3.1. el crédito presupuestario para cubrir EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO ESTA PREVISTO EN EL Subgrupo objeto del gasto especifico 520-30-30 Construcciones, incluidos en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de Gs. 1.281.054.192".-*

### 3.2.3. De la Vigencia:

En lo que respecta a su vigencia, según el contrato en su cláusula N° 5 (cinco), se establece que: *"El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del presente documento hasta 120 días del año 2014".* El contrato fue suscripto el **30/05/2014** con vigencia hasta el **28/09/2014** según establece el contrato.-

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

### 3.3 Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de Servicios.

*En la cláusula N° 7 (siete) del contrato PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA dice: "...**7.1.** El plazo de ejecución es de 90 (noventa) días calendarios posterior al orden de inicio. **7.2.** El lugar de la ejecución de la obra – Juan E. O'Leary – Curuguaty. **7.3.** Las partes se ajustaran a las condiciones Generales y Especiales del Contrato y que forma parte del presente documento".*

Entre las Condiciones Especiales del Contrato, se establece lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **CGC 15.4.1** | El anticipo será de ***será de 30% del monto total adjudicado***<br>Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:<br>*a)* El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI; |
| | *b)* Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el articulo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;<br>*c)* La Factura correspondiente.<br>Dichos documentos deberán presentarse en La Gobernación de Canindeyú, Avda. Mcal López c/ las Residentas – Salto del Guaira – oficina Secretaria de Obras Publicas segundo piso desde las 7:00 hs a 14:00 hs<br>Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar *10(diez) días* siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.<br>De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.<br>La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo. |

Sobre el anticipo se hablará más adelante en el presente informe.

- Según la ORDEN DE INICIO a fojas 457 del expediente, las actividades de construcción han empezado en fecha **04/06/2014**.
- Por tanto, el plazo de ejecución habría vencido en fecha **04/09/2014**.

En referencia a este punto cabe mencionar que dentro del marco de la ejecución se realizó una **Adenda 01** de fecha 22 de Agosto de 2014 y la misma fue autorizada por Resolución 373/2014 de fecha 23/08/2014 que dice; "*RESUELVE: Art. 1°: AMPLIAR la Vigencia del Contrato N° 07/2014 de fecha 30 de Mayo de 2014, con la*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

*Empresa CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE, del llamado Licitación Publica Nacional LPN N° 03/2014 Construcción de Pavimento tipo Empedrado – Fonacide, quedando de la siguiente manera; 5.1 el plazo de vigencia de este contrato será desde la firma del presente documento hasta la culminación de las obras".-*

La precedente Adenda no se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas. No obstante, el plazo de ejecución no ha sido ampliado por adenda alguna.

Pareciera confundirse el **"plazo de ejecución"** con la **"vigencia del contrato"**. A continuación se transcriben conceptos extraídos del material: "**Orientaciones a las UOC para contratación de obras"**, publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, en la sección Marco Legal/ Documento de Interés 06/12:

*"**Plazo de ejecución**: es el periodo de tiempo establecido para que las partes realicen los actos previstos en el contrato para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. Este plazo se cuenta normalmente desde la orden de inicio de las obras hasta la terminación de los trabajos previstos, inclusive el retiro de las instalaciones del sitio de obra.*
*El efectivo cumplimiento de este plazo es lo esencial en contratos de obra cuyo objeto consiste en una obligación de hacer, por tanto es fundamental que la forma y el modo de computarlo este bien definido en el pliego de bases y condiciones y en el contrato suscrito.*
***Plazo de vigencia del contrato**: el plazo de vigencia se computa desde el perfeccionamiento del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por las partes".*

**3.4. Recepción de Obras**

Entre las Condiciones Especiales del Contrato se establece **CGC 46.1, 46.4 b) y e)** *"La Recepción Provisoria de las Obras será Total… ".*

La contratante remite a fojas 428 ACTA DE RECEPCION PROVISORIA de fecha **02/09/2014** que dice: *"(…) las partes verificaron los trabajos, referente a la planilla de CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADOS en un todo. El desarrollo de los trabajos previos se ha llevado a cabo en un avance del 75 %, conforme a las cláusulas estipuladas dentro del contrato de referencia".-*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Tal como se señala en el ITV N° 72/2016 que se adjunta a la presente, al momento de la primera emisión del acta de recepción provisoria los trabajos no se encontraban culminados sino con avance del 75%, incumpliendo lo establecido en el contrato en donde expresa que los trabajos deben estar terminado para su recepción.

Cabe mencionar en este punto que a fojas 474 se encuentra el informe de la FISCALIZACION DE TRABAJOS EJECUTADOS de fecha 09/09/2014 presentado por la Secretaria de Obras la Arq. PORFIRIA FARIÑA, DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS que dice: *"la obra se halla desarrollado en el 60 % del total, desarrollándose dentro de lo establecido en planilla y pliego de bases y condiciones. Se halla en etapa de colocación de piedra bruta".-*

- La primera Recepción Provisoria (**02/09/2014)** habla de un desarrollo del 75% en fecha 02/09/2014, mientras que el informe de (fiscalización de trabajos ejecutados) menciona un 60 % en fecha posterior (09/09/2014), por lo que se solicita a la contratante aclare el punto abordado.-

- A fojas 497 se encuentra la segunda ACTA DE RECEPCION PROVISORIA de fecha **30/01/2015** en la misma no se hace referencia del estado de las obras realizadas.-

Según se ha podido observar existen dos actas de Recepción Provisoria, una de fecha 02/09/2014 por el 75% de los trabajos contratados y otra de fecha 30/01/2015 por el total de las obras, por lo tanto el Acta de Recepción Provisoria de las obras es de fecha 30/01/2015 que sería la recepción de la obra por el total. En el PBC y el contrato no se establece la recepción provisoria en forma parcelada, es decir por un porcentaje de la ejecución inferior al 100% de la misma, que es el caso del acta de recepción provisoria de fecha 02/09/2014.

Tomando en consideración lo mencionado en el párrafo anterior se tiene que la fecha de recepción provisoria es el 30/01/2015, siendo el plazo de entregas en fecha 04/09/2014, según como está establecido en el contrato, por lo tanto la obra ha tenido un importante atraso (148 días), superando ampliamente el plazo de entrega original que fue de 90 días.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Esto queda demostrado de que a fecha **09/09/2014**, la obra no estaba concluida y con un avance del 60% según el informe de la FISCALIZACION, presentado por la Secretaria de Obras la Arq. PORFIRIA FARIÑA.

A fojas 506 del expediente se encuentra ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA de fecha **02 de febrero del 2015** que dice: *"Las partes verificaron los trabajos, referente a la planilla CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, en un todo, conforme a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, constando la terminación total de los rubros solicitados, tales como limpieza final".-*

La recepción definitiva debe darse 20 días posteriores a la recepción provisoria, ya que la recepción provisoria por el total de la obra es de fecha 30/01/2015 y en 3 días posteriores se ha emitido el acta de recepción definitiva incumpliéndose lo establecido en el CGC 46.1 ítem 3 del PBC y el contrato.

**3.5. De la Fiscalización**

Entre las documentaciones remitidas por la Contratante no se encuentra la Resolución correspondiente a la designación del Fiscal de Obras.-

Conforme el Art. 46 de la Ley 1533/00 Régimen de Obras Públicas, referente a la fiscalización establece lo siguiente: *"La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas".*

- Por lo que se solicita remitan la Resolución donde se designa al Fiscal de Obra.

Cabe mencionar en este punto el Ítem 8 (Documento de Interés Nro. 06/12) **ORIENTACIONES A LAS UOC PARA LAS CONSTRATACION DE OBRAS *"Instrucciones generales para la gestión de los Contratos"*** *a) La correcta ejecución del contrato debe ser una tarea permanente de la Administración y no necesariamente realizarse de forma aislada. El cumplimiento correcto del contrato permite lograr los objetivos esperados por la Administración, b) Es imprescindible que cada contrato tenga definidos los responsables de su ejecución, pues la definición de los roles y responsabilidades contribuyen a la ejecución adecuada, c) Todo contrato de obra pública debe designar a uno o más responsables de colaborar con el fiscal de obras*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

*para gestionar los trámites administrativos que escapan a las potestades de este último".*

La Contratante no remite Libro de Obra, en el expediente sólo se encuentra ACTAS DE AVANCE DE OBRAS EJECUTADAS cuyos informes fueron realizados en un periodo de 13, 20, 22, 28 y 29 días respectivamente en fecha de 06/06/2014 al 24/12/2014.-

- El Item 8 (Documento de Interés N° 06/12) **ORIENTACIONES A LAS UOC PARA LAS CONSTRATACION DE OBRAS *"Instrucciones generales para la gestión de los Contratos",*** en su Inc. **"d"** dice cuanto sigue: "*El Fiscal de Obras debe completar adecuadamente el libro diario siendo su responsabilidad asentar cada uno de los eventos acaecidos durante la ejecución de los trabajos que servirán de base para otros documentos que pueden ser utilizados en la determinación, por ejemplo, de prórrogas, reajustes, ampliaciones, apercibimientos, etc.".*

- Por lo que se solicita a las partes que remitan copia del Libro de Obras.-

**3.6. Carácter Ambiental**

En este punto el PBC en su Sección III Alcance de las Obras, establece:

**4. Requisitos de carácter ambiental**

"*La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause el mínimo impacto negativo directo o indirecto al medio ambiente.*

*Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el Estado y una disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar la obra".*

Con referencia a este punto, la Ley Nº 294/93 "EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL" es muy clara al reglamentar las condiciones a las cuales debe estar sujeta el área que será objeto de construcción, en su **Artículo 10** dice: "*Una vez culminado el estudio de cada Evaluación de Impacto Ambiental, la Autoridad Administrativa expedirá una Declaración de Impacto Ambiental, (...)".*

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Además, el **Artículo 11** dice: *"La Declaración de Impacto Ambiental constituirá el documento que otorgará al solicitante la licencia para iniciar o proseguir la obra o actividad que ejecute el proyecto evaluado, (...)".*

- La contratante no adjunta documento alguno sobre este punto, por lo que se solicita la remisión de los mismos.-

**3.7 Pagos**

**3.7.1. Anticipo**

En la Sección IV ítem CGC 15.4.1 del PBC dice: *"El anticipo será de 30% del monto total adjudicado, para acceder al anticipo, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de el Plan de inversión del anticipo, garantía de anticipo, y la factura correspondiente".-*

En CGC 15.4.3 del PBC dice: *"El anticipo de los pagos incluidos en el contrato se reembolsara de la siguiente manera: El contratista deberá presentar su factura contado del 40% y el saldo de acuerdo al avance de las obras acompañadas de las certificaciones hechas debe también ir acompañada del seguro de anticipo correspondiente, dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato".-*
En el CGC 17.2.1.d del PBC dice: "*Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: Del importe de cada factura, se deducirá: el veinte por ciento (20%) de amortización por el anticipo*".- Por tanto, se observa una contradicción entre las Condiciones Especiales del Contrato previstas en el PBC sobre el porcentaje de anticipo.

En la CLAUSULA 10 del contrato, *FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO* dice: *"La CONTRATANTE podrá entregar al Contratista un anticipo por el 40% del precio del contrato, a tales efectos se deberá presentar una solicitud a la Contratante dentro de los 15 días calendarios siguientes a la fecha de la firma del contrato acompañado de la factura correspondiente y de la garantía...".-*

- Al respecto es importante mencionar la Ley N° 5.142 PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 que en su Art. 147 dice: *"Los bienes, obras y/o servicios a ser adquiridos y/o prestados*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP



Abg. Myrian Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

*mediante procesos de Contrataciones Públicas, regidos por la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS" deberán adecuarse al Clasificador Presupuestario, Categorías y Catálogo de Bienes y Servicios implementados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP) en las contrataciones de bienes obras y servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas /SICP) los motivos de la aplicación de* dichos anticipos".-

- Claramente no corresponde el anticipo del 40% en la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de presupuesto para el año fiscal del llamado.-
- A fojas 454 se encuentra la Orden de Pago N° 912 de fecha 04/06/2014, por un monto de Gs 512.232.000, en concepto de 40% de anticipo.-
- No se encuentra en el expediente remitido por la contratante la Nota de pedido de Pago de Anticipo hecha por el Contratista, tal y como lo estipula el PBC, a fojas 455 se encuentra una nota con Membrete de la Gobernación de Canindeyú y firma del Lic. RODOLFO AGUSTIN HIDALGO, en su carácter de Secretario Administrativo y Financiero, solicitando el pago de la factura de anticipo del 40% por valor de G. 521.232.000.-

### 3.7.2 Pagos de certificaciones

Según las documentaciones remitidas (copias de facturas emitidas por la Contratista) a esta Dirección por la Contratante se puede observar que se ha pagado Gs. 1.280.215.520 (siendo el monto del contrato la suma de Gs 1.280.580.000), sin embargo el descuento del 40 % en concepto de anticipo no coincide según el cálculo realizado por esta Dirección. Se adjunta planilla.-

| CALCULO DE DESCUENTO DE ANTICIPO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | MONTO del certificado | DESCUENTO CONTRATISTA | PORCENTAJE | DESCUENTO Según DVC | PORCENTAJE |
| CERTIFICACION N° 1 | 480.580.000 | 106.551.000 | 22,2 | 192.232.000 | 40 |
| CERTIFICACION N° 2 | 250.000.000 | 109.442.000 | 43,78 | 100.000.000 | 40 |
| CERTIFICACION N° 3 | 250.000.000 | 109.442.000 | 43,78 | 100.000.000 | 40 |
| CERTIFICACION N° 4 | 69.000.000 | 3.550.000 | 5,14 | 27.600.000 | 40 |
| CERTIFICACION N° 5 | 69.000.000 | 29.347.000 | 42,5 | 20.000.000 | 40 |
| TOTAL | 1.118.580.000 | 358.332.000 | | 439.832.000 | |

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

| CALCULO DE PAGOS REALIZADOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FACTURA | SIN RETENC. | RETENC. 0.4 | RETENC. F DE REP. | PAGO NETO | |
| 001-001-000059 | 512.232.000 | 1.862.662 | ---------- | 510.369.338 | |
| 001-001-000065 | 350.000.000 | 1.272.727 | 24.029.000 | 348727.273 | |
| 001-001-000073 (cert 2) | 128.058.000 | **465.669(3 gs de mas)** | 12.500.000 | 127.592.331 | |
| 001-001-000111 | 128.058.000 | 465.665 | 12.500.000 | 127.592.331 | |
| 001-001-000128 | 62.000.000 | 225.455 | 3.450.000 | 61.774.545 | |
| 001-001-000132 | 100.232.000 | ---------- | ---------- | ---------- | |
| La factura 132 cuenta | Con una | orden de pago | N° 2620 por | 50.000.000 | |
| TOTAL | 1.280.580.000 | 4.292.178 | 52.479.000 | | |

Con referencia a los pagos realizados cabe mencionar los siguientes puntos:

1.- La Factura N° 001-001-000073 (Gs. 128.058.000), cuya retención del 0.4 es de Gs. 465.665, sin embargo en la Orden de Pago N° 1.699 figura retención 0.4% de Gs. 465.699 y en el Comprobante de Retención N° 166 figura Gs. 165.665; según el cálculo realizado por esta dirección no corresponde los que figuran en los documentos arriba mencionados -

2.- La Factura N° 001-001-000132 (100.232.000) cuya descripción dice *"Certificación Final y Devolución Caucional p/ Construcción de Pavimento Tipo Empedrado s/ Contrato N° 07/2014 Id: 274.994"*, tiene Orden de Pago N° 2.620 por un monto de Gs. 50.000.000, Comprobante de Retención por Gs. 181.818, Recibo de Dinero N° 60 por Gs. 50.000.000 y con Cheque BNF por Gs. 49.818.182, la factura no coincide en cuanto a monto con los demás documentos (orden de pago, comprobante de retención, recibo y cheque); el concepto de pago si corresponde.-

El total de Pagos realizados según el Portal de la DNCP es de Gs. 1.275.923.342. Al consultar los Pagos al Contratista en el Portal, se constata que la factura N° 001-001-000132 fue cargada dos veces. Sin embargo existe un recibo y dos pagos que cancelan dicha factura, pero cuyos documentos como ser Orden de Pago y recibos no fueron remitidos.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

***Pagos del proveedor GENARO ANDRES FARIÑA***

En esta sección podrá ver los pagos para la contratación con código LP-22014-14-68171

**Monto Total:** 1.275.923.342

**Ver Reporte**

| Nro Factura | Descripcion | Estado | Monto Pagado | Fecha Pago Proveedor | Acción |
|---|---|---|---|---|---|
| 001-001-000132 | Certificación final y devolución causional por construcción de pavimento tipo empedrado según contrato 07/2014 | Publicado | 50.049.338 | 02/02/2015 | |
| 001-001-000132 | quinta certificación por construcción de pavimento tipo empedrado según contrato 07/2014.- | Publicado | 49.818.182 | 30/01/2015 | |
| 001-001-000128 | Cuarta certificación por construcción de pavimento tipo empedrado en casco urbano de Curuguaty | Publicado | 61.774.545 | 23/12/2014 | |
| 001-001-000111 | pago por construcción de pavimento tipo empedrado - fonacide | Publicado | 127.592.335 | 16/09/2014 | |
| 001-001-000073 | pago por construcción de pavimento tipo empedrado - fonacide | Publicado | 127.592.331 | 09/09/2014 | |
| 001-001-000059 | Pago por construcción de pavimento tipo empedrado | Publicado | 510.369.338 | 04/06/2014 | |
| 001-001-000065 | Primera certificación por construcción de pavimento tipo empedrado | Publicado | 348.727.273 | 07/07/2014 | |

7 registros encontrados.

Según lo que figura en el SICP referente a pagos realizados al Contratista asciende a Gs 1.275.923.342.-

Según los documentos remitidos por la contratante, el monto de anticipo pagado es de Gs 512.232.000 que corresponde al 40% del monto del contrato, sin embargo el monto de amortización del anticipo verificado por esta Dirección es de Gs 358.332.000.- por lo que existiría una diferencia de Gs 153.900.000 sin la correspondiente amortización.

Según los documentos de las certificaciones, el monto total de las certificaciones asciende a Gs 1.118.580.000 sin embargo el monto total abonado al contratista es de Gs 1.280.215.520, por lo que se puede afirmar que existe una diferencia de Gs 161.635.520 pagado de más por las obras realizadas.

### 3.8. De Garantías.

### 3.8.1. Garantía de Anticipo

- A fojas 447 al 449 del expediente N° 4010 se encuentra la Garantía de Anticipo DE ALFA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS con una cobertura de Gs. 512.232.000 (GUARANIES QUINIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL), equivalente al 40% del monto total del contrato (1.280.580.000). La misma fue emitida en fecha 02/06/2014, con vigencia desde el 10/06/2014 hasta el 09/08/2014 (60 días)

  En cuanto a este punto cabe mencionar lo que dice la CGC 15.4.2: *"La garantía de anticipo podrá adoptar a elección del Contratista cualquiera de las formas*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

*establecidas en el artículo 81 del Decreto 21.909/03. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo".-*

- Las certificaciones presentadas por el contratista no tienen fechas, además la factura N° 001-001-000132, figura en el portal dos veces cuyos pagos fueron realizados con diferentes montos y en diferentes fechas (30/01/2015 y 02/02/2015), sin embargo se puede notar que el pago de dicha factura fue cancelado con dos pagos.
- El pago de la última certificación fue en fecha 02/02/2015, con lo cual se puede notar que la Garantía de Anticipo presentada por la contratista no cumple con el plazo de cobertura se lo establece el CGC.-
- La factura N° 059 de fecha 04/06/2014 por un monto de Gs 512.232.000, cuya fecha de cobro de la misma según el SICP fue el 04/06/2014, por lo que la póliza de anticipo no cubre desde la fecha del cobro del mismo.
- No se observa endoso alguno de la garantía de anticipo y no se tiene certeza de la amortización total del monto de anticipo a la fecha de vencimiento de la garantía.

**3.8.2. Garantía De Fiel Cumplimiento. Otros seguros.**

El contrato establece en su CLAUSULA 10 FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO dice: *(...) se obliga a presentar Garantía de Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato por una suma mínima equivalente al 5% con vigencia de 120 días*".-

Entre las documentaciones remitidas por la contratante se encuentra la Garantía de Fiel Cumplimiento expedida por la misma casa de seguros, con fecha de emisión 02/06/2014 y vigencia desde 06/06/2014 hasta 04/10/2014. El contrato fue suscripto en fecha 30/05/2014, el capital asegurado es Gs. 64.029.000, que corresponde al 5% del monto del contrato, por lo que cumple con lo establecido en el PBC y el contrato en cuanto a la forma y plazo de presentación.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

### 3.8.3. Otros Seguros

La Sección IV ítem CGC 6.3.2 del PBC dice: "*Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:*
*a) Seguro contra daños a terceros 20% del monto total del contrato;*
*b) Seguro contra accidentes de trabajo 20% del monto del contrato;*
*c) Seguro contra los riesgos en la zona de obra: 20% del monto total del contrato*".

La contratante no ha remitido Póliza de seguro contra daños a terceros, contra accidente de trabajo y contra riesgos en zona de obra. Las mismas debieron ser entregadas por la Contratista a la Contratante antes del inicio de las obras. Al respecto se solicitan que sean remitidas las copias de las pólizas de seguros establecidas en la cláusula CGC 6.3.2 del PBC "Otros seguros".-

### 3.8.4. Fondo de Reparo

En la Sección IV ítem CGC 6.2.2 DEL PBC dice: *"**Fondo de reparo:** cinco **(5%)** por ciento del monto de cada pago al Contratista. No se admitirá la sustitución por una póliza de seguro"*

La contratante no remitió constancias de retenciones referentes al fondo de reparo conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Sin embargo en las planillas de certificaciones se puede observar que se han efectuado las retenciones correspondientes. En cuanto a la devolución del fondo de reparo no se hace referencias en el PBC ni en el contrato, sin embargo según lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03 que la devolución será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.

Cabe mencionar que a fojas 495 se encuentra la Orden de Pago N° 2.620 de fecha 30/01/2015 por valor de Gs. 50.000.000 en concepto de pago de la Certificación N° 5, sin embargo a fojas 499 se halla la factura N° 001-001-000132 (Gs. 100.232.000) presentada por el Contratista, sin bien la orden de pago no hace moción al número de factura en ambos documentos hay mención de "certificación final" además la factura dice "devolución Caucional" y el recibo de dinero N° 60 también por Gs. 50.000.000, que no coinciden con la factura.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Se pide a las partes que aclaren por que se ha realizado la "*primera parte de la devolución Caucional*" (según menciona la certificación final N° 5), en la misma factura de dicha certificación.
- La Resolución N° 11/2015 de fecha 30/01/2015 dice: Art. 1° "*AUTORIZAR el pago de la Quinta Certificación y Primera Devolución Caucional a la firma CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE, por la Construcción Pavimento Tipo Empedrado, cuyo monto equivale a Gs. 50.000.000 conforme al exordio y considerando de la presente resolución*".-
- Al respecto la Recepción Definitiva es de fecha 02/02/2015 y la cancelación del pago por el fondo de reparo fue en la misma fecha 02/02/2015. Según la Ley 2051/03 Art. 39 Inc. "c" la devolución dice: *"En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada".*
- No se ha cumplido con el establecido por la Ley ya que el pago de la devolución del Fondo de Reparo fue realizada en la misma fecha de la recepción definitiva y no posterior a la misma como lo exige la ley.-

### 3.9 Cumplimiento Tributario

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa no se encuentra en situación irregular[2] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

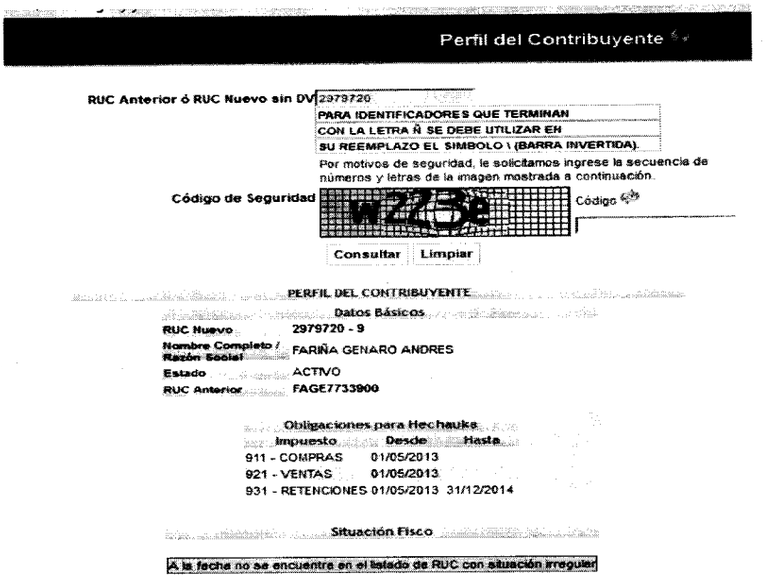

Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV 2979720

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad w223e Código

Consultar | Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

| | |
|---|---|
| RUC Nuevo | 2979720 - 9 |
| Nombre Completo / Razón Social | FARIÑA GENARO ANDRES |
| Estado | ACTIVO |
| RUC Anterior | FAGE7733900 |

Obligaciones para Hechauka

| Impuesto | Desde | Hasta |
|---|---|---|
| 911 - COMPRAS | 01/05/2013 | |
| 921 - VENTAS | 01/05/2013 | |
| 931 - RETENCIONES | 01/05/2013 | 31/12/2014 |

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

### 3.10. Informe de Auditoria Institucional

A fojas 16 y 17 de las documentaciones remitidas a esta Dirección por parte de la contratante se encuentra el informe de la Auditoria Institucional cuya conclusión dice: *"Después de aplicar procedimientos de auditoria podemos concluir que se detecta una buena conciencia de control cumpliendo con políticas y procedimientos girados por la administración, así como también se cumple con los controles establecidos de forma efectiva y eficientemente, sin embargo se debe poner énfasis en mejorar el control de fiscalización de obras de manera a dotar de más funcionarios, dependiendo esto exclusivamente la disponibilidad presupuestaria de la gobernación".-*

- Cabe mencionar que dicho informe no guarda similitud con lo verificado por esta dirección según las conclusiones realizadas al final del presente informe.-

### 3.11. Formulario de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

**Artículo 1°. Alcance.** La presente resolución tiene por objeto reglamentar la presentación de la información prevista en el Art. 104° del Decreto N° 21909/2003, a ser remitida por las Unidades Operativas de Contratación (UOC) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

**Artículo 2°. Forma de presentación**. Cada UOC deberá remitir por Mesa de Entrada Digital a la DNCP la información señalada en el artículo anterior, conforme al Formulario que se encuentra en el Anexo I de la presente resolución —en adelante "Formulario de Ejecución Contractual"—, en formato PDF y Excel.

El Formulario de Ejecución Contractual en PDF deberá ser firmado por el Responsable de la UOC y llevar el sello institucional.

**Artículo 3°. Plazo de presentación**. El plazo para la remisión del Formulario de Ejecución Contractual será de tres (3) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.

Exceptuándose el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2014 que deberá ser remitido hasta el 30 de junio de 2015.

Sin embargo, hasta la fecha, no se ha recepcionado Formulario alguno por parte de la UOC de la contratante.

Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

## 4. CONCLUSIONES

Se solicita a las partes, referirse a los siguientes puntos:

**4.1.** La adenda al contrato de fecha 22/08/2014 no se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

**4.2.** La adenda al contrato amplía la vigencia del contrato, pero no el plazo de ejecución de las obras. Pareciera confundirse la vigencia del contrato con el plazo de ejecución.

**4.3.** En el PBC y el contrato no se establece la recepción provisoria en forma parcelada, es decir por un porcentaje de la ejecución inferior al 100% de la misma, sin embargo se cuenta con un acta de recepción provisoria de fecha 02/09/2014 por el 75% de ejecución del contrato.

**4.4.** La fecha de recepción provisoria es el 30/01/2015, siendo el plazo de entregas en fecha 04/09/2014, según como está establecido en el contrato, por lo tanto la obra ha tenido un importante atraso (148 días), superando ampliamente el plazo de entrega original que fue de 90 días.-

**4.5** La recepción definitiva debe darse 20 días posteriores a la recepción provisoria, sin embargo la recepción provisoria por el total de la obra es de fecha 30/01/2015 y el acta de recepción definitiva es de fecha 02/02/2015, es decir 3 días de diferencia entre ambas, incumpliéndose lo establecido en el PBC y el contrato.

**4.6.** Se observa una contradicción entre las Condiciones Especiales del Contrato previstas en el PBC sobre el porcentaje de ANTICIPO, entre el 30 %, 40% y el 20 % en cuanto a retenciones que se deben deducir de cada factura; en el contrato suscrito entre las partes figura el 40%. Dicho porcentaje supera el límite establecido en la Ley N° 5142/2014 (Art. 147).-

**4.7.** No se constata entre las documentaciones remitidas por la contratante la Nota de pedido de Pago de Anticipo efectuada por el Contratista.-

**4.8.** La garantía de anticipo fue emitida en fecha 02/06/2014, con vigencia desde el 10/06/2014 hasta el 09/08/2014 (solo 60 días). No se observa endoso alguno de dicha garantía y no se tiene certeza de la amortización total del monto de anticipo a la fecha de vencimiento de la garantía.-

**4.9.** El monto de anticipo pagado es de Gs 512.232.000 que corresponde al 40% del monto del contrato, sin embargo el monto de amortización del anticipo es de Gs

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

358.332.000.- por lo que existiría una diferencia de Gs 153.900.000 sin la correspondiente amortización.-

**4.10.** Según los documentos de las certificaciones, el monto total de las certificaciones asciende a Gs 1.118.580.000 sin embargo el monto total abonado al contratista es de Gs 1.280.215.520, por lo que se puede afirmar que existe una diferencia de Gs 161.635.520 pagado de más por las obras realizadas.-

**4.11.** Al consultar los Pagos al Contratista en el Portal, se constata que la factura N° 001-001-000132 fue cargada dos veces. Sin embargo existe un recibo y dos pagos que cancelan dicha factura, pero cuyos documentos como ser orden de pago y recibos no fueron remitidos.

**4.12.** Se remite factura N° 001-001-000132 concepto de CERTIFICACION FINAL Y DEVOLUCION CAUCIONAL p/ CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, Se pide a las partes que aclaren por que se ha realizado la *"primera parte de la devolución Caucional"* en la misma factura de la certificación N° 5.

**4.13.** No fue remitida a esta Dirección la Resolución de designación del Fiscal de Obra.

**4.14.** No se observa documentación alguna que acredite el cumplimiento de los requisitos de carácter ambiental.-

**4.15.** No se ha remitido copia del libro de obras.-

**4.16.** La contratante no ha remitido Póliza de Seguro contra daños a terceros, contra accidente de trabajo y contra riesgos en zona de obra, cuyas emisiones debieron ser antes del inicio de la obra.

**4.17.** A fojas 16 y 17 de las documentaciones remitidas a esta Dirección por parte de la Contratante se encuentra el informe de la Auditoria Institucional cuya conclusión no guarda similitud con lo verificado por esta dirección, ya que en dicho informe no se ha mencionado algún tipo de anomalías referentes lo establecido en el contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Verificación Contractual

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

**4.18.** Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

## 5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en los puntos que anteceden, se sugiere la remisión del presente informe a la GOBERNACION DE CANINDEYU y a la firma CONSTRUCTORA 8 de DICIEMBRE de GENARO FARIÑA, para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles, realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

**Abg. Fanny Elizabeth Farias Cárdenas**
**Verificadora Contractual**

**Abg. Myrta Godoy Alderete**
**Dirección de Verificación de Contratos**

**ANEXO:** ITV N° 72/2016 de fecha 27/06/2016.

| INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL | | | | ITV Nº 72/2016 |
|---|---|---|---|---|
| **FECHA** | 27/06/2016. | | | |
| **REFERENCIA** | LPN N° 03/2014 *"Construcción de pavimento tipo empedrado - Fonacide"*. | | **ID** | 274994/2014 |
| **EXPTE.** | 4.010/16. | | **FECHA** | 12/04/2016. |
| **CONTRATANTE** | Gobernación de Canindeyú. | | | |
| **CONTRATISTA:** | Constructora 8 de diciembre de Genaro Andrés Fariña. | | | |
| **FISCALIZACION** | ---------- | | | |
| **CONTRATO N° 07/2014** | **FECHA:** | 30/05/2014 | **PLAZO DE VIGENCIA** | Hasta la culminación de la obra |
| **ORDEN DE INICIO** | **FECHA** | 04/06/2014 | **PLAZO DE EJECUCION** | 90 días |
| **RECEPCION PROVISORIA** | **FECHA** | ---------- | **RECEPCION FINAL** | ---------- |
| **ADENDAS** | Convenio modificatorio | | **FECHAS** | 22/08/2014 |

## 1- ANTECEDENTES

En fecha 01 de junio de 2016 se ha realizado la verificación in situ referente a la **LPN N° 03/2014 *"Construcción de pavimento tipo empedrado -Fonacide"*** convocada por la Gobernación de Canindeyú y cuya adjudicación fue para la firma unipersonal Constructora 8 de Diciembre de Genaro Andrés Fariña, el objeto del Contrato de referencia consiste Construcción de pavimento tipo empedrado en varias localidades del departamento de Canindeyu.

Ing. Ma[illegible]
Verificador Técnico
DNCP

La verificación del contrato de referencia es efectuada por publicación de prensa escrita diario ABC color que expresa lo siguiente: "*Cuestionadas obras y un gobernador millonario numerosas son las irregularidades que afectan a las obras realizada por la gobernación del departamento de Canindeyú. En algunos casos, los trabajos fueron entregados y aceptados sin haber sido concluido, mientras que en otro en realidad ni siquiera habrían sido realizados. Una empresa que sospecha está vinculada al gobernador Alfonso Noria (ANR) y que estaría a nombre de un supuesto presta nombre es una de las que más dinero recibió en los últimos años. Maquinarias y funcionarios*

*de la Gobernación habrían sido utilizados para concluir los trabajos que debían realizar las firmas adjudicadas*". Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 07/2014.
- Nota DNCP/DVC N° 23/2016 de fecha, 07/03/2016 remitida a la Contratante por la cual se solicitan algunas documentaciones, recepcionada por la contratante en fecha 11/03/2016.
- Exp. N° 3.180/16 remitida por la contratante ingresada a esta Dirección en fecha 21/03/2016 solicitando prórroga de 5 días para remitir las documentaciones solicitadas.
- Nota DNCP/DVC N° 48/2016 de fecha 21/03/2016, recepcionada por la contratante en fecha 29/03/2016, por la cual se concede el pedido de prórroga por 5 días hábiles.
- Exp. N° 4.010/16, de fecha 12/04/2016, remitido por la Contratante, por medio del cual remite algunos documentos conteniendo **512** Fojas. Se aclara que en este expediente se remiten los documentos de los contratos correspondientes a los ID´s: N° 274879; N° 274968 y N° 274950, a más del contrato en verificación.
- Acta N° 216/2016.

## 2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

Se puede observar la orden de inicio[1] para la obra Construcción de Pavimento tipo empedrado en fecha 04/06/2014 que expresa lo siguiente "*por la presente la Gobernación de XIV departamento de Canindeyú, a través de la secretaria de obras públicas le otorga el orden de inicio a la empresa adjudicada Constructora 8 de diciembre del señor Genaro Andrés Fariña*", se puede observar el anticipo financiero[2] correspondiente al **40%** con fecha de emisión 04/06/2014.

Ing. María Victoria
Verificador Téc
DVC - DNCP

[1] Foja 457 Exp. N° 4.010/2016.
[2] Foja 454 Exp. N° 4.010/2016.

## 3 Comentarios

### 3.1 Verificación in situ

Durante la verificación in situ se observó que la obra se encuentra concluida y en uso. Se tomaron las medidas correspondientes.

### 3.1.1 Plano del llamado

En el PBC del llamado en su pág. 18 cuenta con un plano referencial, sin embargo no constan el/los nombre/s de la/s calle/s en las cuales se realizaran las obras de pavimento tipoempedrado, tampoco constan los nombres de las calles de inicio y fin de tramo.

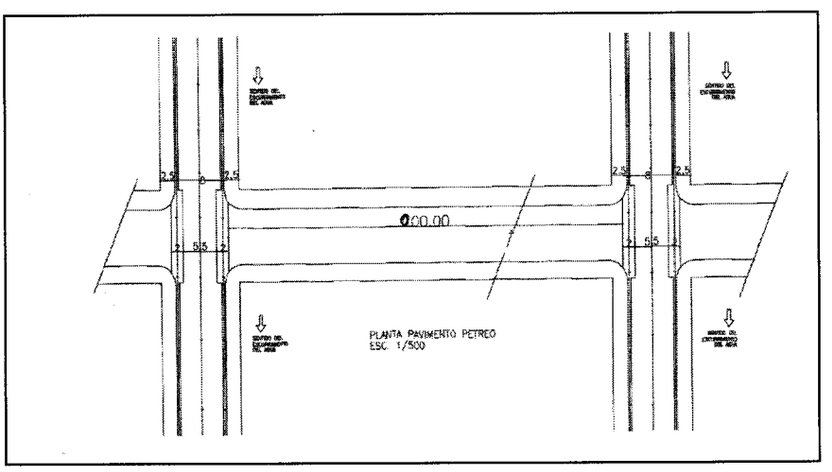


Ing. María Victoria Lés
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Al respecto del plano, se indica en la misma que el ancho del empedrado debe ser de 8 m, sin embargo durante la verificación in situ se ha constatado que el empedrado realizado tiene un ancho medio de 7 m, incumpliéndose lo establecido en el referido plano.

En cuanto a la longitud de empedrado medido fue, en el primer tramo de 440 m y el

segundo tramo de 971,9 m, todos sobre la calle Juan E. O´leary de la ciudad de Curuguaty, según ha indicado el funcionario de la Gobernación que acompañó la verificación, Sr. Pablo R. Jara, Coordinador de Obras de la Gobernación. Al respecto longitud total medida en ambos tramos fue de 1.411,9 m, con un ancho variable que en promedio tiene 7 m de ancho, lo cual arroja una superficie de 9.883 $m^2$. Al respecto se tiene una diferencia de 2.917 $m^2$ menor a lo establecido en la planilla de precios del contrato.

### 3.1.2 Cartel de obra

Durante la verificación in situ se observó cartel de obra, la misma no contaba con la identificación correspondiente como ser: nombre del llamado y de la contratista, si bien contaba con el nombre de llamado la misma no correspondía a la del contrato, se puede observar que dice construcción de pavimento pétreo. Sin embargo según contrato N° 07/2014 es "*Construcción de pavimento tipo empedrado-Fonacide*".

### 3.1.3 Libro de obra

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

El Libro de Obras es un documento en el cual se constatan todos los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones que pudieron haber entre la Contratista y la Fiscalización, inconvenientes durante el transcurso de obras, pruebas de materiales realizadas en obra y pedidos de ambas partes para lo que se necesite durante la construcción, sin embargo la contratante no ha remitido dicho documento a pesar de habérsele solicitado.

### 3.1.4 Trazado y replanteo de obra

En cuanto al trazado y replanteo de obra no se cuenta con ningún documento en los cuales se haya efectuado dicho rubro. Al respecto se solicita remitir el relevamiento topográfico con el trazado y los niveles del perfil donde debió de realizarse la obra.

### 3.1.5 Canaleta de desagüe pluvial

En planilla de precio se puede observar lo siguiente: Se tiene previsto la colocación de canaleta de desagüe pluvial (0.50x3200x0.10), teniendo en cuenta la cantidad relevada en la verificación in situ donde se midió una longitud total de empedrado de, 1.411,9 m, descontando las bocacalles se tiene una cantidad en m lineal de 2.655,9 m por lo tanto se tiene una cantidad de 132,7 m de canaleta de desagüe pluvial menor a la cantidad establecida en planilla de precio.

### 3.1.6 Relleno de suelo arenoso de 15 cm de espesor

En la EE.TT expresa lo siguiente "*Este relleno debe ser compactado con placa vibrante hasta llegar al 95 a 100 % de la densidad del Proctor AASHTO – 99. La densidad exigida es de 100 %, pero se admitirá un valor mínimo del 95%. Si resulta muy difícil en el campo lograr una densidad mayor*". Entre las documentaciones no fueron remitidos los ensayos de determinación de densidad ya que la EE.TT. establece como mínimo un grado de compactación con placa vibrante del 95%.

### 3.1.7 Construcción de Cordón

En la EE.TT se encuentra establecido lo siguiente: "*La construcción de cordón de hormigón y relleno de veredas, que tiene por finalidad el confinamiento del empedrado para posibilitar su compactación. El cordón pre moldeado podrá tener 50 cm de longitud. El hormigón para la elaboración del pre moldeado tendrá 350 Kg (7 bolsas) de cemento por m3 de mezcla. Asentamiento no superior a 7.5 cm. Recibirá curado húmedo durante 7 días*". No se han remitido documentaciones con respecto a la elaboración del pre moldeado.

Ing. María Victoria
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En cuanto a la cantidad de cordón premoldeado, la longitud total de empedrado es de, 1.411,9 m descontando las bocacalles se tiene una cantidad en m lineal de 2.655,8 m.

Al respecto existe una diferencia de 544,1 m a menos con respecto a la planilla de precios.

### 3.1.8 Provisión y colocación de piedras

Según la EE.TT. con relación a la provisión y colocación de piedras establece lo siguiente: "*Las piedras tendrán 15 a 20 cm en su dimensión mayor como mínimo. Las piezas de piedra deben tener la suficiente resistencia para evitar el aplastamiento de los puntos de contacto durante la compactación vibratoria. Para una orientación en el ensayo de desgaste. Los Ángeles empleando la granulometría más gruesa tendrán un desgaste no superior a 25%. Las canteras de piedra podrán ser de la familia de granitos, basalto calcáreo o arenisca dura. El espesor del empedrado colocado será de 15 a 20 cm logrado con una sola pieza de piedra. Se admitirá superposición de piedras solamente en casos muy limitados".* No se cuenta con los resultados de los ensayos a fin de determinar si las piedras utilizadas en la construcción del pavimento tipo empedrado superan el requerimiento establecido en las EE.TT.

### 3.1.9 Requisitos de carácter Ambiental

La EE.TT establece lo siguiente con respecto a los requisitos de carácter ambiental: "*La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause el mínimo impacto negativo directo o indirecto al medio ambiente*". No se ha remitidos documentaciones de aprobación de gestión ambiental.

### 3.1.10 Fiscalización

Como no se remitió la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal, se desconoce si hay un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

### 3.1.11 Acta de recepción provisoria y definitiva

Se puede observar acta de recepción provisoria[3] que expresa lo siguiente "*En fecha 02/09/2014 se constituye el Arq. Pablo Rodrigo Zunini fiscal de obra Públicas de la*

[3] Foja 428 Exp N° 4.010/2016.

*Gobernación de Canindeyú y el señor Genaro Fariña por parte de la constructora 8 de diciembre para proceder a la recepción provisoria motivo de referencia .Las partes verificaron los trabajos referente a la planilla de construcción de pavimento tipo empedrados en un todo. El desarrollo de los trabajos previos se ha llevado a cabo en un avance del 75% conforme con las cláusulas estipuladas dentro del contrato de referencia.".* En fecha 30/01/2015[4] se puede observar una segunda acta de recepción provisora que expresa lo siguiente "*En fecha 02/09/2014 se constituye el Arq. Porfiria Fariña secretaria de Obras Públicas de la Gobernación de Canindeyú y el señor Genaro Fariña por parte de la constructora 8 de diciembre para proceder a la recepción provisoria motivo de referencia .Las partes verificaron los trabajos referente a la planilla de construcción de pavimento tipo empedrados en un todo, conforme las especificaciones técnicas del pliego dé base y condiciones .Por lo tanto conforme a las condiciones contractuales, la secretaria de obras públicas otorga la recepción provisoria de la obra rigiéndose por las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones.* En el apartado condiciones generales del contrato se puede observar, lo siguiente "*Verificación y Fiscalización de Obras según planilla de Cómputos Métricos y Planos). El Contratante, conjuntamente con la Fiscalización dispondrá la inspección de todo el trabajo que incluye el Contrato, para su recepción dentro de los quince (15) días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado".* Sin embargo según las documentaciones al momento de la primera emisión del acta de recepción provisoria los trabajos no se encontraban culminado si no con avance del 75% incumpliendo lo establecido en el contrato. Se cuenta con dos actas de recepción provisoria.

Se cuenta con acta de recepción definitiva[5] de fecha 02/02/2015.

## 4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Gobernación de Canindeyú con relación a la obra la **LPN N° 03/2014 *"Construcción de pavimento tipo empedrado -Fonacide"*** se ha podido constatar que la obra se encuentra concluida y habilitada de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

Ing. María Victoria L.
Verificador Téc.
DVC - DNCP

[4] Foja 497 Exp N° 4.010/2016.
[5] Foja 506 Exp N° 4.010/2016.

1. Se observó cartel de obra la misma no contaba con la identificación correspondiente como ser nombre de la contratista si bien contaba con el nombre de llamado la misma no correspondía a la del contrato.
2. La contratante no ha remitido libro de obra a pesar de habérsele solicitado.
3. En cuanto al trazado y replanteo de obra no se cuenta con ningún documento en los cuales se haya efectuado dicho rubro. Al respecto se solicita remitir el relevamiento topográfico con el trazado y los niveles del perfil donde debió de realizarse la obra.
4. Se tiene una cantidad de 132,7 m de canaleta de desagüe pluvial es decir menor cantidad de lo establecido en planilla de precio.
5. En el PBC del llamado cuenta con un plano referencial, sin embargo no constan el/los nombre/s de la/s calle/s en las cuales se realizaran las obras de pavimento tipo pétreo, tampoco constan los nombres de las calles de inicio y fin de tramo.
6. El ancho del empedrado indicado en el plano es de 8 m, sin embargo durante la verificación in situ se ha constatado que el empedrado realizado tiene un ancho promedio de 7 m, incumpliéndose lo establecido en el referido plano.
7. No fueron remitidos los ensayos de determinación de densidad ya que la EE.TT establece como mínimo un grado de compactación con placa vibrante del 95%.
8. No se han remitido documentaciones con respecto a la elaboración del pre moldeado.
9. No se cuenta con los resultados de los ensayos a fin de determinar si las piedras utilizadas en la construcción del pavimento tipo empedrado superan el requerimiento.
10. En cuanto a la longitud de empedrado medido fue 1.411,9 m, con un ancho variable que en promedio tiene 7 m de ancho, todos sobre la calle Juan E. O´leary de la ciudad de Curuguaty.
11. La superficie de empedrado construido es de 9.883 $m^2$. Al respecto se tiene una diferencia de 2.917 $m^2$ menor a lo establecido en la planilla de precios del contrato.
12. En cuanto a la cantidad de cordón premoldeado, la longitud total de empedrado es de, 1.411,9 m descontando las bocacalles se tiene una cantidad en m lineal de 2.655,8 m. Al respecto existe una diferencia de 544,1 m a menos con respecto a la planilla de precios.
13. No se ha remitidos documentaciones de aprobación de gestión ambiental

Ing. María Victoria Lo...
Verificador Técnic...
DVC - DNCP

establecido en las EE.TT.

14. No se remitió la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal, se desconoce si hay un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.
15. Al momento de la primera emisión del acta de recepción provisoria los trabajos no se encontraban culminado si no con avance del 75% incumpliendo lo establecido en el contrato en donde expresa que los trabajos deben estar terminado para su recepción.
16. Se cuenta con dos actas de recepción provisoria.

**Ing. Maria Victoria Lezcano**
**Verificador Técnico**

En anexo Acta de Verificación in situ N° 216/2016.

Ing. María Victoria Le...
Verificador Técni...
DVC - DNCP

| DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS | **ACTA DE VERIFICACION *IN SITU***<br>**Dirección de Verificación de Contratos** | FOR-VCO-02<br>Rev.01 |
|---|---|---|

**ACTA NÚMERO:** 0000216

En la Ciudad de Curuguaty, a los 02 Día/s del mes de Junio de 20___, siendo las 11:11 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Srg. María Victoria Lezcano y Abg. Carlos Franco, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Calle Juan E. Oleary a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN 03/14 "Construcción de pavimento tipo Empedrado con ID N° 274994 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Canindeyu, y la firma Cenaro Andrés Fariña, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

| Nombre | Cargo | Institución |
|---|---|---|
| Pablo Rubén Jara | Coordinador de Obras | Gobernación de Canindeyu / MOPC |
| | | |
| | | |

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

**Observaciones:**
Se realizo la verificación in situ, constatandose calle empedrada tomandose de la misma medidas.
Se observo que el cartel de obra no cuenta con la identificación correspondiente al contrato, faltantando numero de contrato y nombre del contratista.
Fueron tomadas muestras fotograficas.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Pablo R Jara E.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP



Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

| EVALUACION DE DESCARGO | | | | EVA Nº 86/2016 |
|---|---|---|---|---|
| **Fecha emisión** | 14/11/2016. | | | |
| **Ref. Informe DVC** | 69/2016 de fecha 22/07/2016 | | | ID: 274994/2014. |
| **Contratante** | GOBERNACIÓN DE CANINDEYÚ. | | | |
| **Contrato Nº** | N° 07/2014 de fecha 30/05/2014. | | | |
| **Contratista** | CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE de Genaro A. Fariña. | | | |
| **Recurrentes** | Contratante | - | Contratista | - |
| **Expediente/s Nº** | ---------- | **Fecha/s** | ---------- | |

| **Instancias a remitir*** | EC | X | C | X | CGR | | AGPE | | MP | | DJ | X | DNC | | JD | X | JM | | O | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Conforme fue establecido en el Informe DVC N° 69/2016: *"...remitir el presente informe a la **GOBERNACION DE CANINDEYU**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, y, remitir el presente informe a la Empresa Constructora **GENARO ANDRES FARIÑA**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**". Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan".-*

El mismo fue remitido a la GOBERNACION DE CANINDEYU, por Nota **DNCP/DVC N° 300/2016,** de fecha **02/08/2016**, con fecha de recepción el **05/08/2016**, y a la empresa Constructora 8 de Diciembre de GENARO ANDRES FARIÑA por Nota **DNCP/DVC N° 299/2016,** de fecha **02/08/2016**, con fecha de recepción **13/08/2016** respectivamente.

Por Nota de fecha 10/09/2016, recibida por la DNCP como expediente N° 8.804/2016, de fecha 11/09/2016, la Contratante, GOBERNACION DE CANINDEYU, solicita prórroga de 30 días para la presentación de su descargo, la cual es concedida por esta Dirección por Nota DNCP/DVC N° 322/2016 de fecha 11/09/2016 recepcionada por la contratante en fecha 17/09/2016.

A la fecha no se ha recepcionado descargo alguno, pese a haber sido debidamente notificadas las partes, habiéndose cumplido suficientemente el plazo establecido para el efecto en el mismo Informe y en la prórroga concedida a la Contratante.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 69/2016.

**4.1.** La adenda al contrato de fecha 22/08/2014 no se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas.

**4.2.** La adenda al contrato amplía la vigencia del contrato, pero no el plazo de ejecución de las obras. Pareciera confundirse la vigencia del contrato con el plazo de ejecución.

**4.3.** En el PBC y el contrato no se establece la recepción provisoria en forma parcelada, es decir por un porcentaje de la ejecución inferior al 100% de la misma, sin embargo se cuenta con un acta de recepción provisoria de fecha 02/09/2014 por el 75% de ejecución del contrato.

**4.4.** La fecha de recepción provisoria es el 30/01/2015, siendo el plazo de entregas en fecha 04/09/2014, según como está establecido en el contrato, por lo tanto la obra ha tenido un importante atraso (148 días), superando ampliamente el plazo de entrega original que fue de 90 días.-

**4.5** La recepción definitiva debe darse 20 días posteriores a la recepción provisoria, sin embargo la recepción provisoria por el total de la obra es de fecha 30/01/2015 y el acta de recepción definitiva es de fecha 02/02/2015, es decir 3 días de diferencia entre ambas, incumpliéndose lo establecido en el PBC y el contrato.

**4.6.** Se observa una contradicción entre las Condiciones Especiales del Contrato previstas en el PBC sobre el porcentaje de ANTICIPO, entre el 30 %, 40% y el 20 % en cuanto a retenciones que se deben deducir de cada factura; en el contrato suscrito entre las partes figura el 40%. Dicho porcentaje supera el límite establecido en la Ley N° 5142/2014 (Art. 147).-

**4.7.** No se constata entre las documentaciones remitidas por la contratante la Nota de pedido de Pago de Anticipo efectuada por el Contratista.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

**4.8.** La garantía de anticipo fue emitida en fecha 02/06/2014, con vigencia desde el 10/06/2014 hasta el 09/08/2014 (solo 60 días). No se observa endoso alguno de dicha garantía y no se tiene certeza de la amortización total del monto de anticipo a la fecha de vencimiento de la garantía.-

**4.9.** El monto de anticipo pagado es de Gs 512.232.000 que corresponde al 40% del monto del contrato, sin embargo el monto de amortización del anticipo es de Gs 358.332.000.- por lo que existiría una diferencia de Gs 153.900.000 sin la correspondiente amortización.-

**4.10.** Según los documentos de las certificaciones, el monto total de las certificaciones asciende a Gs 1.118.580.000 sin embargo el monto total abonado al contratista es de Gs 1.280.215.520, por lo que se puede afirmar que existe una diferencia de Gs 161.635.520 pagado de más por las obras realizadas.-

**4.11.** Al consultar los Pagos al Contratista en el Portal, se constata que la factura N° 001-001-000132 fue cargada dos veces. Sin embargo existe un recibo y dos pagos que cancelan dicha factura, pero cuyos documentos como ser orden de pago y recibos no fueron remitidos.

**4.12.** Se remite factura N° 001-001-000132 concepto de CERTIFICACION FINAL Y DEVOLUCION CAUCIONAL p/ CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, Se pide a las partes que aclaren por que se ha realizado la "*primera parte de la devolución Caucional*" en la misma factura de la certificación N° 5.

**4.13.** No fue remitida a esta Dirección la Resolución de designación del Fiscal de Obra.

**4.14.** No se observa documentación alguna que acredite el cumplimiento de los requisitos de carácter ambiental.-

**4.15.** No se ha remitido copia del libro de obras.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

**4.16.** La contratante no ha remitido Póliza de Seguro contra daños a terceros, contra accidente de trabajo y contra riesgos en zona de obra, cuyas emisiones debieron ser antes del inicio de la obra.

**4.17.** A fojas 16 y 17 de las documentaciones remitidas a esta Dirección por parte de la Contratante se encuentra el informe de la Auditoria Institucional cuya conclusión no guarda similitud con lo verificado por esta dirección, ya que en dicho informe no se ha mencionado algún tipo de anomalías referentes lo establecido en el contrato.

**4.18.** Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.
Se adjunta a la presente, la Evaluación de Descargos – **ITV N° 115/2016** de fecha 24/10/2016, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tanto la Contratante como la Contratista no han realizado los descargos correspondientes al Informe DVC N° 69/16, por lo que esta Dirección se ratifica en todas las conclusiones *ut supra* mencionadas.-

Se recuerda a la Contratante para futuros procedimientos de contratación tomar todas las medidas administrativas que correspondan para evitar contradicciones en la redacción de los pliegos de bases y condiciones y los contratos (Ej: porcentaje de anticipo), y siempre en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley de Presupuesto General de la Nación (límite de porcentaje de anticipo), así como en lo referente al control y seguimiento de la ejecución de los contratos públicos, especialmente respecto a:

- el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- el seguimiento de los plazos de ejecución, y la oportuna emisión de prórrogas de los mismos (si correspondiere);
- la aplicación de multas (si correspondiere);
- el cumplimiento de los requisitos ambientales;

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- la oportuna recepción y la vigencia de las garantías contractuales, incluyendo el fondo de reparo y su debida devolución (si correspondiere);
- el debido llenado y la oportuna emisión de las documentaciones respaldatorias de la ejecución, tales como: libro de obras, certificaciones, actas de recepción (provisoria y definitiva), etc.;
- la fiscalización de las obras durante toda la ejecución de las mismas, incluyendo la debida designación del fiscal de obras;
- la oportuna publicación en el Portal de Contrataciones Públicas de las adendas al contrato o convenios modificatorios;
- la debida amortización de los anticipos otorgados;
- la realización de pagos con el correspondiente cumplimiento de la entrega de las obras en las condiciones, tiempo y calidad contratados, entre otros.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2.786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Asimismo, se insta a la Contratante a dar cumplimiento en tiempo y forma a la remisión del informe requerido en el **Art. 104° del Decreto N° 21909/03** reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, reglamentado por la Resolución DNCP N° 934/2015 —modificada parcialmente por la **Resolución DNCP N° 695/2016—**, respecto a la ejecución de sus contratos en el ejercicio fiscal 2014, 2015 y en los sucesivos ejercicios fiscales.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

**Instancias a remitir**

Se recomienda la remisión del presente documento a la GOBERNACION DE CANINDEYU y a la empresa Constructora 8 DE DICIEMBRE de GENARO ANDRES FARIÑA, para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

A la par, cabe remitir una copia del Informe DVC N° 69/16 y de la presente Evaluación a la JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANINDEYÚ, y a la DIRECCIÓN JURÍDICA de la DNCP, a los efectos pertinentes.

**Abg. FANNY E. FARIAS CÁRDENAS**
**Verificador Contractual**

**Abg. MYRTA GODOY ALDERETE**
**Directora de Verificación de Contratos**

**Anexo: ITV N° 115/2016.**

| INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL | | | | ITV Nº 115/2016 |
|---|---|---|---|---|
| **Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 72/2016.** | | | | |
| **FECHA** | 24/10/2016. | | | |
| **REFERENCIA** | LPN N° 03/2014 "*Construcción de pavimento tipo empedrado - Fonacide*". | | **ID** | 274994/14 |
| **EXPTE.** | No se presentaron descargos. | | **FECHA** | ---------- |
| **CONTRATANTE** | Gobernación de Canindeyú. | | | |
| **CONTRATISTA:** | Constructora 8 de Diciembre de Genaro Andrés Fariña. | | | |
| **FISCALIZACION** | -------- | | | |
| **CONTRATO N° 07/2014** | **FECHA:** | 30/05/2014 | **PLAZO DE VIGENCIA** | Hasta la culminación de la obra |
| **ACTA DE INICIO** | **FECHA** | 04/06/2014 | **PLAZO DE EJECUCION** | 90 días |
| **RECEPCION PROVISORIA** | **FECHA** | ---------- | **RECEPCION FINAL** | ------- |
| **ADENDAS** | Convenio modificatorio | | **FECHAS** | 22/08/2014 |

## 1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado sin que se haya recibido respuestas, en el tiempo establecido, para el descargo correspondiente tanto de parte de la Contratante —Gobernación de Canindeyú— ni de la Contratista ——, habiendo vencidos los plazos para la remisión de los descargos correspondientes.

La nota DNCP/DVC Nº 300/2016, de fecha 02/08/2016, por la cual se le remitía el informe DVC N° 69/2016 e Informe Técnico de Verificación Contractual N° 72/2016 recibida por la Contratante en fecha 05/08/2016.

Nota de fecha 10/08/2016, remitida por la Contratante, donde solicita 30 días hábiles de prórroga para la presentación del descargo.

Ing. María Victoria
Verificador Téc.
DVC - DNC

La nota DNCP/DVC Nº 322/2016, de fecha 11/08/2016, por la cual se le concede 30 días hábiles de prórroga, recepcionada por la Contratante en fecha 17/08/2016.

La nota DNCP/DVC Nº 299/2016, de fecha 02/08/2016, por la cual se le remitía el Informe de Verificación DVC N° 69/2016 e Informe Técnico de Verificación Contractual N° 72/2016 recibida por la Contratista en fecha 13/08/2016.

Para la evaluación se tiene en cuenta sólo las conclusiones del ITV 72/2016, ya que las partes no han presentado descargo alguno.

## 2. EVALUACION DEL DESCARGO

### 2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 72/2016

1. Se observó cartel de obra la misma no contaba con la identificación correspondiente como ser nombre de la contratista si bien contaba con el nombre de llamado la misma no correspondía a la del contrato.
2. La contratante no ha remitido libro de obra a pesar de habérsele solicitado.
3. En cuanto al trazado y replanteo de obra no se cuenta con ningún documento en los cuales se haya efectuado dicho rubro. Al respecto se solicita remitir el relevamiento topográfico con el trazado y los niveles del perfil donde debió de realizarse la obra.
4. Se tiene una cantidad de 132,7 m de canaleta de desagüe pluvial es decir menor cantidad de lo establecido en planilla de precio.
5. En el PBC del llamado cuenta con un plano referencial, sin embargo no constan el/los nombre/s de la/s calle/s en las cuales se realizaran las obras de pavimento tipo pétreo, tampoco constan los nombres de las calles de inicio y fin de tramo.
6. El ancho del empedrado indicado en el plano es de 8 m, sin embargo durante la verificación in situ se ha constatado que el empedrado realizado tiene un ancho promedio de 7 m, incumpliéndose lo establecido en el referido plano.
7. No fueron remitidos los ensayos de determinación de densidad ya que la EE.TT establece como mínimo un grado de compactación con placa vibrante del 95%.
8. No se han remitido documentaciones con respecto a la elaboración del pre moldeado.
9. No se cuenta con los resultados de los ensayos a fin de determinar si las piedras utilizadas en la construcción del pavimento tipo empedrado superan el requerimiento.
10. En cuanto a la longitud de empedrado medido fue 1.411,9 m, con un ancho variable que en promedio tiene 7 m de ancho, todos sobre la calle Juan E.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

O´leary de la ciudad de Curuguaty.

11. La superficie de empedrado construido es de 9.883 m$^2$. Al respecto se tiene una diferencia de 2.917 m$^2$ menor a lo establecido en la planilla de precios del contrato.
12. En cuanto a la cantidad de cordón premoldeado, la longitud total de empedrado es de, 1.411,9 m descontando las bocacalles se tiene una cantidad en m lineal de 2.655,8 m. Al respecto existe una diferencia de 544,1 m a menos con respecto a la planilla de precios.
13. No se ha remitidos documentaciones de aprobación de gestión ambiental establecido en las EE.TT.
14. No se remitió la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal, se desconoce si hay un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.
15. Al momento de la primera emisión del acta de recepción provisoria los trabajos no se encontraban culminado si no con avance del 75% incumpliendo lo establecido en el contrato en donde expresa que los trabajos deben estar terminado para su recepción.
16. Se cuenta con dos actas de recepción provisoria.

La contratante ni la contratista han remitido descargo alguno referente al Informe Técnico N° 72/2016 por lo tanto las conclusiones de dicho informes se mantienen.

## 3. CONCLUSIONES

Debido a que tanto la Contratante como la Contratista no realizaron descargos con respecto a las conclusiones del Informe de Verificación Técnica ITV N° 72/2016, todas las conclusiones de dicho informe se mantienen firmes.

**Ing. Maria Victoria Lezcano**
Verificador Técnico
DVC - DNCP